



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

ORDENANZA MUNICIPAL N°609-MDCC

Cerro Colorado, 27 de enero del 2026.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2026-MDCC de fecha 23 de enero del 2026 trató la propuesta de ordenanza municipal que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado con Ordenanza Municipal N° 496-MDCC.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 487-MDCC de fecha 03 de agosto del 2018 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objeto de reglar el procedimiento a seguir en la aplicación de sanciones administrativas en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como determinar no sólo las conductas a ser consideradas infracciones administrativas municipales, sino también las sanciones y las medidas correctivas, dentro de la circunscripción territorial del distrito de Cerro Colorado.

Que, con Ordenanza Municipal N° 496-MDCC, de fecha 30 de noviembre del 2018, se aprueba la incorporación de infracciones y sanciones referidas a los rubros de licencia y apertura de establecimiento, anuncios publicitarios, carga y descarga de mercaderías en establecimientos comerciales, así como de espectáculos y eventos afines al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; el cual incluye las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACIÓN	SANCIONES				
		DEL.	CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA
DEL.283	Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de mercadería y a fines fuera del horario establecido, entre las 09:00 a.m. a 12:00 p.m. y entre las 03:00 a 05:00 p.m.		Personas naturales y/o jurídicas	L	30% UIT	Cláusula temporal hasta por 20 días.
DEL.291	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción y desmonte, fuera del horario establecido, entre las 09:00 a.m. a 12:00 p.m. y entre las 03:00 a 05:00 p.m.		Personas naturales y/o jurídicas	L	30% UIT	Retiro de materiales y/o paralización de obra.

Que, a través del informe N°167-2025-SGTSV-GSC-MDCC, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, señala que, que viene recibiendo constantes quejas de los vecinos de las urbanizaciones aledañas a los Centros Comerciales, tiendas y concesionarios de venta de vehículos quienes se quejan debido a que los distribuidores de mercadería, realizan sus entregas en horas punta a partir de las 08:00 a.m. siendo que esto a esa hora de la mañana genera que el tráfico se incremente y sea muy difícil desplazarse de un punto hacia otro, por lo que habiendo examinado el marco normativo aplicable, sugiere sean modificados los códigos DEL.283 y DEL.291 del CUI de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobados con Ordenanza Municipal N° 496-MDCC, con la finalidad de garantizar el ordenamiento del tránsito, proteger la seguridad vial, evitar la congestión vehicular y mitigar los impactos negativos generados por el ingreso y circulación de vehículos de carga pesada en zonas urbanas del distrito, conforme a continuación se detalla:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACIÓN	SANCIONES			
DEL.	CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.283	Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de mercadería y a fines fuera del siguiente horario: desde las 22:00 horas hasta las 05:00 horas.	Persona natural y/o jurídica	G	50% UIT	Cláusula temporal hasta por 20 días.
DEL.291	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción y desmontes, fuera del siguiente horario: desde las 22:00 horas hasta las 05:00 horas.	Persona natural y/o jurídica	MG	1 UIT	Retiro de materiales y/o paralización de obra.

Que, mediante informe N° 160-2025-GPPR-MDCC, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, anota que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniaras; en ese sentido la Municipalidad cuenta con las facultades para proceder con la modificación del CUIS, más aún cuando ésta se sustenta en razones de protección al interés público, en comunión con el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción del distrito de Cerro Colorado.

Que, a través del Informe legal N° 087-2025-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 30 de diciembre del 2025, el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, colige que siendo que la norma en examen contiene el pronunciamiento técnico legal de las unidades orgánicas competentes resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación máxime si con esta se garantiza el ordenamiento del tránsito y la protección de la seguridad vial, así como la prevención de la congestión vehicular y mitigación de los impactos negativos derivados del ingreso y circulación de vehículos de carga pesada en las zonas urbanas del distrito.

En consecuencia, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD se emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO EN LO CONCERNIENTE A LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** los códigos DEL.283 y DEL.291 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobado por Ordenanza Municipal N° 496-MDCC, quedando de la siguiente manera.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACIÓN	SANCIONES			
DEL.	CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.283	Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de mercadería y a fines fuera del horario establecido, entre las 22:00 horas hasta las 04:00 horas.	Persona natural y/o jurídica	G	50% UIT	Cláusula temporal hasta por 20 días.
DEL.291	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción y desmonte, fuera del horario establecido, entre las 22:00 horas hasta las 04:00 horas.	Persona natural y/o jurídica	MG	1 UIT	Retiro de materiales y/o paralización de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la presente entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a Gerencia Municipal, a Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el fiel cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez

